

DIRECTIVA N° 7-2024-GRCAJ-GRPPAT/SGPINPU

NORMA LA INCORPORACIÓN DE INVERSIONES NO PREVISTAS EN LA CARTERA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES VIGENTE DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

I. OBJETIVO

Normar el procedimiento y requisitos para la presentación y atención de las solicitudes de incorporación de inversiones no previstas en la cartera del Programa Multianual de Inversiones vigente del Gobierno Regional de Cajamarca.

II. FINALIDAD

Estandarizar el procedimiento para la adecuada y oportuna atención de las solicitudes de incorporación de inversiones no previstas en el Programa Multianual de Inversiones vigente en el Gobierno Regional Cajamarca.

III. ALCANCE

La presente directiva se aplica a las Unidades Ejecutoras de Inversiones, según las definiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Oficina de Presupuesto y de Programación Multianual de Inversiones. Asimismo, se aplicará a otras entidades distintas al Gobierno Regional Cajamarca, cuando estas soliciten la incorporación de INP en el Programa Multianual de Inversiones vigente del Gobierno Regional Cajamarca.

IV. BASE LEGAL

- 4.1. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, la Ley N° 30680, el Decreto Legislativo N° 1432, el Decreto Legislativo N° 1486 y el Decreto Legislativo N° 1553.
- 4.2. Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, modificado por el Decreto Supremo N° 179-2020-EF, el Decreto Supremo N° 231-2022-EF y el Decreto Supremo N° 074-2023-EF.
- 4.3. Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-

EF/63.01, la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01 y la Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01.

- 4.4. Resolución Gerencial General Regional N° 024-2017-GR.CAJ.GGR que aprueba la Directiva N° 1-2017-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI, normas para la formulación, actualización y aprobación de directivas en el Gobierno Regional Cajamarca.

V. SIGLAS

DGPMI: Dirección General de Programación Multianual de Inversiones.

GL: Gobierno Local

GR: Gobierno Regional

GRC: Gobierno Regional Cajamarca

INP: INP

IOARR: Inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación.

MPMI: Módulo de Programación Multianual de Inversiones

OPMI: Oficina de Programación Multianual de Inversiones.

OR: Órgano Resolutivo.

PIM: Presupuesto Institucional Modificado

PMI: Programa Multianual de Inversiones

SGPINPU: Subgerencia de Programación e Inversión Pública

SGPT: Subgerencia de Presupuesto y Tributación

UF: Unidad Formuladora

UEI: Unidad Ejecutora de Inversiones

VI. DEFINICIONES

- 6.1. Inversiones:** Comprende a los proyectos de inversión y a las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR).
- 6.2. INP:** Son aquellas inversiones viables o aprobadas que se registran en la cartera de inversiones del PMI vigente, excepcionalmente, luego de su aprobación, por la necesidad prioritaria de su ejecución.
- 6.3. Lista de verificación:** listado de requisitos, contenidos o documentos que debe contener la solicitud de INP, que corresponde verificar a la UEI antes de presentarla; así como a la OPMI al momento de evaluarla. Existen una lista de verificación por cada tipo de INP.
- 6.4. Opinión favorable de disponibilidad de recursos:** En el marco de la presente directiva es el documento emitido por la SGPT que confirma la disponibilidad de recursos en el presupuesto institucional correspondiente al Año Fiscal en curso, así como, de corresponder, el compromiso de priorización de recursos para los subsiguientes años

fiscales hasta su culminación de las inversiones que se pretenden incorporar en el PMI vigente.

- 6.5. OPMI:** Oficina de Programación Multianual de Inversiones. En el GRC, es la Subgerencia de Programación e Inversión Pública.
- 6.6. Programa Multianual de Inversiones:** Contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios, los criterios de priorización y la cartera de inversiones bajo la responsabilidad funcional del GRC.
- 6.7. UEI:** Unidad Ejecutora de Inversiones. Cualquier unidad ejecutora o unidad de organización del GRC, con las competencias legales y con capacidad operativa y técnica necesaria, responsable de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, sujeta al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones e inscrita como tal en el Banco de Inversiones, que no requiere necesariamente ser Unidad Ejecutora presupuestal.

7. DISPOSICIONES GENERALES

- 7.1.** La solicitud de incorporación de INP en el PMI vigente, en adelante solicitud, es presentada por UEI responsable de la ejecución de la inversión. Asimismo, las solicitudes también podrán ser presentadas por la SGPT en el marco de sus responsabilidades establecidas en la normativa presupuestaria.
- 7.2.** Antes de presentar la solicitud de incorporación, el órgano proponente, verifica que se cumple con los requisitos establecidos en los numerales 8.2. y 8.3 de la presente directiva, utilizando para ello las listas de verificación que se anexan a la presente, para cada inversión, las cuales deben ser suscritas y tienen carácter de declaración jurada.
- 7.3.** A efectos de acelerar el proceso de atención de solicitudes de INP, los órganos involucrados en este procedimiento deberán en todo momento privilegiar la coordinación antes que el formalismo y el papeleo excesivos.

8. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1. Del procedimiento

- 8.1.2.** La UEI remite la solicitud de incorporación de INP a la SGPT adjuntando la documentación necesaria a la que se refieren los numerales 8.2. y 8.3. Remite una copia de su solicitud a la OPMI. Cuando la solicitud se origina en la SGPT esta coordina con la UEI la remisión de la información necesaria a fin de sustentar la solicitud ante la OPMI.
- 8.1.3.** La SGPT evalúa la solicitud, los sustentos correspondientes y verifica la disponibilidad de recursos en el presupuesto institucional del GRC.

De no estar conforme o no existir recursos, devolverá la solicitud detallando las razones por las cuales no fue admitida. Tomará en cuenta lo establecido en el numeral 7.3. De estar conforme la solicitud, los sustentos correspondientes y de existir recursos, emite la opinión favorable de disponibilidad de recursos y envía todos los actuados a la OPMI.

- 8.1.4. La OPMI evalúa la solicitud y la documentación sustentatoria. Verifica la necesidad de incorporar las INP y su contribución al cierre de brechas. Revisa el cumplimiento de requisitos. De estar conforme, elabora y emite el informe técnico de la OPMI de sustento de incorporación de INP. Tomará en cuenta lo establecido en el numeral 7.3.
- 8.1.5. La OPMI incorporará las INP mediante el registro en el MPMI, notificando a la UEI solicitante y a la SGPT. Si la solicitud no es procedente o es parcialmente procedente, la OPMI también notificará a la UEI solicitante y a la SGPT detallando las razones por las cuales no se admitió la solicitud o parte de ella.

8.2. De los requisitos generales

- 8.2.1. De los requisitos generales que aplica para todos los tipos de INP:
 - a) Que las inversiones a incorporar se encuentren con viabilidad o aprobación vigentes, según corresponda.
 - b) Que se encuentren en estado activo, no cerradas, en el Banco de Inversiones.
 - c) Cuando las inversiones requieran ser incorporadas para iniciar o continuar ejecución física y cuenten con los expedientes técnicos o documentos equivalentes aprobados, estos se encuentren vigentes.
 - d) Que su costo de inversión se encuentre actualizado y; por lo tanto, tenga saldos positivos por ejecutar.
 - e) Tener la información actualizada en el banco de inversiones mediante el Formato N° 08-A/ 08-B/ 08-C, según corresponda, y mediante el Formato N° 12-B.
 - f) Que no dupliquen a otra inversión registrada en el PMI del GRC o de otra Entidad.
 - g) Que contribuya al cierre de brechas en el ámbito territorial del GRC.
 - h) Que contribuya a algún objetivo del Plan Estratégico Institucional.
 - i) Que la UEI y la UF de las inversiones a incorporar se encuentren adscritas al GRC, excepto en los casos de cofinanciamiento o convenios.
 - j) Que se cuente con la competencia legal para su ejecución, norma habilitante o el arreglo institucional, según corresponda.

8.3 De los requisitos específicos según tipología de INP

8.3.1. Continuidad

- a) Solicitud de la Unidad Ejecutora; sustentando el cumplimiento de requisitos generales, consignando la información de la inversión que se incorpora; certificando que se han actualizado los Formatos N° 08-A/ 08-B/ 08-C, según corresponda, y el Formato N° 12-B; sustentando el por qué no se programó la inversión en el año actual y la importancia o necesidad de incorporarla.
- b) Lista de verificación 1, Tipo Continuidad, debidamente llenada y suscrita.
- c) La opinión favorable de la Subgerencia de Presupuesto y Tributación, respecto a la disponibilidad de recursos en el presupuesto institucional correspondiente al Año Fiscal en curso, así como, de corresponder, su compromiso de priorización de recursos para los subsiguientes años fiscales hasta su culminación.
- d) Informe Técnico de Sustento de Incorporación de INP emitido por la OPMI.

8.3.2. Ampliación

- a) Solicitud de la Unidad Ejecutora; sustentando el cumplimiento de requisitos generales, consignando la información de la inversión que se incorpora; certificando que se han actualizado los Formatos N° 08-A/ 08-B/ 08-C, según corresponda, y el Formato N° 12-B; sustentando el por qué se amplía la programación de la inversión y la importancia o necesidad de hacerlo.
- b) Lista de verificación 2, Tipo Ampliación, debidamente llenada y suscrita.
- c) La opinión favorable de la Subgerencia de Presupuesto y Tributación, respecto a la disponibilidad de recursos en el presupuesto institucional correspondiente al Año Fiscal en curso, así como, de corresponder, su compromiso de priorización de recursos para los subsiguientes años fiscales hasta su culminación.
- d) Informe Técnico de Sustento de Incorporación de INP emitido por la OPMI.

8.3.3. Adelantada

- a) Solicitud de la Unidad Ejecutora; sustentando el cumplimiento de requisitos generales, consignando la información de la inversión que se incorpora; certificando que se han actualizado los Formatos N° 08-A/ 08-B/ 08-C, según corresponda, y el Formato N° 12-B; sustentando que los recursos por asignar no afectan a otras inversiones en ejecución, con la evidencia de la procedencia de los recursos respectiva.
- b) Lista de verificación 3, Tipo Adelantada, debidamente llenada y suscrita.
- c) La opinión favorable de la Subgerencia de Presupuesto y Tributación, respecto a la disponibilidad de recursos en el presupuesto institucional correspondiente al Año Fiscal en curso, así como, de corresponder, su compromiso de priorización de recursos para los subsiguientes años fiscales hasta su culminación. Además, la SGPT deberá sustentar que los recursos por asignar a las INP no afectan a otras inversiones en fase de Ejecución, salvo que: i) los recursos provengan de inversiones paralizadas, o ii) de saldos proyectados de inversiones en ejecución, adjuntando la evidencia de la procedencia de los recursos respectiva.
- c) Informe Técnico de Sustento de Incorporación de INP emitido por la OPMI.

8.3.4. Migración

- a) Solicitud de la Unidad Ejecutora; sustentando el cumplimiento de requisitos generales, consignando la información de la inversión que se incorpora; certificando que se han actualizado los Formatos N° 08-A/ 08-B/ 08-C, según corresponda, y el Formato N° 12-B; sustentando que los recursos por asignar no afectan a otras inversiones en ejecución, con la evidencia de la procedencia de los recursos respectiva.
- b) Lista de verificación 4, Tipo Migración, debidamente llenada y suscrita.
- c) Opinión técnica de la UF (cuando no haya iniciado ejecución) o de la UEI (cuando haya iniciado ejecución), respecto a que la inversión cumple los lineamientos técnicos normativos vigentes, así como su alineamiento a los objetivos estratégicos del GRC.
- c) Los documentos y/o convenios respectivos que sustenten la migración de la inversión, cuando corresponda.

- d) Reporte del cambio de UF y/o UEI, cuando corresponda realizarlo.
- e) La opinión favorable de la Subgerencia de Presupuesto y Tributación, respecto a la disponibilidad de recursos en el presupuesto institucional correspondiente al Año Fiscal en curso, así como, de corresponder, su compromiso de priorización de recursos para los subsiguientes años fiscales hasta su culminación. Además, la SGPT deberá sustentar que los recursos por asignar a las INP no afectan a otras inversiones en fase de Ejecución, salvo que: i) los recursos provengan de inversiones paralizadas, o ii) de saldos proyectados de inversiones en ejecución, adjuntando la evidencia de la procedencia de los recursos respectiva.
- f) Informe Técnico de Sustento de Incorporación de INP emitido por la OPMI.

8.3.5. Nueva

- a) Solicitud de la Unidad Ejecutora; sustentando el cumplimiento de requisitos generales, consignando la información de la inversión que se incorpora; certificando que se han actualizado los Formatos N° 08-A/ 08-B/ 08-C, según corresponda, y el Formato N° 12-B; con el sustento de que los recursos por asignar no afectan a otras inversiones en ejecución, con la evidencia de la procedencia de los recursos respectiva y sustentando lo siguiente:
 - a.1) Identificación del servicio que será atendido con la inversión y su importancia respecto a otros servicios con brecha en el sector o el ámbito territorial correspondiente.
 - a.2) La razón por la que no fue posible prever su programación en el proceso regular de Programación Multianual de Inversiones.
 - a.3) La urgencia de su incorporación como inversión no prevista y la imposibilidad de esperar el próximo proceso regular de Programación Multianual de Inversiones.
 - a.4) El objetivo estratégico institucional del Plan Estratégico Institucional al que contribuye la inversión.
- b) Lista de verificación 5, Tipo Nueva, debidamente llenada y suscrita.
- c) Opinión técnica de la UF (cuando no haya iniciado ejecución) o de la UEI (cuando haya iniciado ejecución), respecto a que la inversión cumple los lineamientos técnicos normativos vigentes, así como su alineamiento a los objetivos estratégicos del GRC.

- d) La opinión favorable de la Subgerencia de Presupuesto y Tributación, respecto a la disponibilidad de recursos en el presupuesto institucional correspondiente al Año Fiscal en curso, así como, de corresponder, su compromiso de priorización de recursos para los subsiguientes años fiscales hasta su culminación. Además, la SGPT deberá sustentar que los recursos por asignar a las INP no afectan a otras inversiones en fase de Ejecución, salvo que: i) los recursos provengan de inversiones paralizadas, o ii) de saldos proyectados de inversiones en ejecución, precisando la proyección mensual de dichas inversiones y los saldos que se generarían, adjuntando a la opinión los documentos de sustento correspondientes y el Formato N° 12-B actualizado que evidencie la situación de las inversiones de donde provienen los recursos
- e) Informe Técnico de Sustento de Incorporación de INP emitido por la OPMI.
- f) Reporte de OPMI en el que muestre el impacto de la incorporación de la inversión en los montos programados de la cartera de inversiones vigente, respecto al límite máximo de programación anual y el PIM de la entidad.

8.4. Precisiones sobre la documentación necesaria

- a) La inversión o actividad habilitadora debe contar con recursos suficientes para los créditos presupuestales, dichos recursos se corroboran con el SIAF y corresponderán a saldos disponibles no certificados.

9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 9.1.** El monto de inversión que programen las UEI y confirme la SGPT para el año 1 de las INP en el PMI aprobado, deberá ser un monto tal que se garantice su ejecutabilidad en el ejercicio presupuestal, buscando la oportuna culminación de dicha inversión, para lo cual se tendrá en cuenta su cronograma de ejecución, los procedimientos y plazos de los sistemas administrativos del sector público y la normatividad vigente.
- 9.2.** El saldo disponible de las inversiones que habilitan los recursos para financiar la incorporación de las INP no debe modificarse hasta recibir el documento de respuesta de la OPMI. Esto a fin de que se pueda validar la existencia de los montos consignados en el documento de disponibilidad presupuestal, al momento de la evaluación de la solicitud.

9.3. La atención de las solicitudes de incorporación de inversiones en ejecución no previstas en el PMI aprobado no convalida la inobservancia a las normas de parte de las dependencias involucradas.

10. DISPOSICIONES FINALES

10.1 La presente directiva entra en vigor al día siguiente de su aprobación.

DIAGRAMA DE FLUJO DE PROCESO

